

Lorescides



AUDITORIA DE GUERRA

Ilmo. Sr.

Conforme a lo prevenido en el articulo 37 de la Ley de 9 de febrero último, y a los fines del art. 35, párrafo 1.º de la misma, tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución dictada en el sumarísimo de urgencia núm. 1207 instruido contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V. S. I. me acuse recibo del presente para constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

... a 13 de Octubre

de 1939

Año de la Victoria.

EL JUEZ MILITAR,

Gonzalo Masia



CRISTOBAL HERNANDEZ BLASCO
FRANCISCO HERNANDEZ RUBIRA
SEGUNDO MARCO CASINO
SEGUNDO GONZALEZ CASINO
LORENZO HERNANDEZ BRONCHAL
CRISTOBAL SANCHEZ GIMENEZ
PEDRO CASINO BRUSEL
VIDAL PANADERO MARZAL

20.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

DON TEODORO CARRION MARCOS, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUCIONES EN LA PLAZA DE TERUEL EN LA CAUSA NUM. A-1207, INSTRUIDA CONTRA CRISTOBAL HERNANDEZ BLASCO FRANCISCO HERNANDEZ RUBIRA, SEGUNDO MARCO CASINO, SEGUNDO GONZALEZ CASINO LORENZO HERNANDEZ BRONCHAL, CRISTOBAL SANCHEZ GIMENEZ, PEDRO CASINO BRUSEL Y VIDAL PANADERO MARZAL POR EL DELITO DE SUPUESTA AYUDA A LA REBELION DE LA QUE ES JUEZ EL ALFEREZ DE INFANTERIA DON DOMINGO MAÑES PERSIVA.-

CERTIFICO: que a los folios 85 y 86 de dicho procedimiento figuran las actuaciones que conitadas literalmente dicen: AUTO-RESUMEN.-El Instructor del presente actuado que se remitirá al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que los hechos perseguidos se encuentran sancionados en el Bando de Declaración del Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de CRISTOBAL HERNANDEZ BLASCO, FRANCISCO HERNANDEZ RUBIRA, SEGUNDO MARCO CASINO, SEGUNDO GONZALEZ CASINO, LORENZO HERNANDEZ BRONCHAL, CRISTOBAL SANCHEZ GIMENEZ, PEDRO CASINO BRUSEL, Y VIDAL PANADERO MARZAL, que se encuentran en libertad provisional en Cella (Teruel), creyendo haber practicado todas las diligencias propias del periodo sumarial, remítase este sumario en consulta al Ilmo. Sr. Auditor.- V.S.I. no obstante acordará lo mas procedente.- Teruel a 19 de Julio de 1.939.- Año de la Victoria.- El Juez Instructor.- Manuel Iranzo Fuertes.- Rubricado.- DILIBENCIA.- Seguidamente y compuesto de 85 folios útiles se remite este sumario al Ilmo. Sr. Auditor. Doy fé.- Carmelo Perez Prado.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: Auditoria de Guerra.- 5ª Región Militar.- Entrada.- 66283 Y otro que tambien dice: Auditoria de Guerra.- 5ª Región Militar.- Entrada.- 81153.- Zaragoza a 23 de Agosto de 1.939.- Año de la Victoria.- Vista la propuesta que antecede y RESULTANDO: Que de lo actuado se desprende que los vecinos de Cella CRISTOBAL HERNANDEZ BLASCO, de 19 años, FRANCISCO HERNANDEZ RUBIRA, de 41, SEGUNDO GONZALEZ CASINO de 49, SEGUNDO MARCO CASINO, de 39, LORENZO HERNANDEZ BRONCHAL de 18 CRISTOBAL SANCHEZ GIMENEZ, de 19, PEDRO CASINO BRUSEL DE 33 y VIDAL PANADERO MARZAL DE 18 todos ellos de buena conducta aunque de cierta ideología izquierdista moderada, huyeron al campo enemigo temerosos de ser detenidos por nuestras faerzas a consecuencia de su manera de pensar y una vez en zona insumisa no cometieron ningun hecho delictivo ni ejecutaron desman alguno a excepcion de SEGUNDO MARCO CASINO y PEDRO CASINO BRUSEL, que mas destacados en su izquierdismo se enrolaron a las dos meses como voluntarios en el Ejército enemigo.- CONSIDERANDO: que agotada la investigación sumarial no se desprende de ella la existencia de hechos que reanan caracteres delictivos por lo que procede de conformidad con lo dispuesto en el num. 1º del art. 538 del Código de Justicia Militar decretar el sobreseimiento provisional del presente actuado, sin perjuicio de su nueva apertura y continuacion si en su dia aparecieran nuevos hechos que así lo aconsejaran, deben ser todos los encartados puestos en libertad definitiva a excepcion de SEGUNDO MARCO Y PEDRO CASINO que conforme disponen las instrucciones del 12 de Abril de 1.939, quedaran a disposición de la Inspección de Campos de Concentración para su posterior destino.- Vistos los citados citados y demas de general aplicacion.- SOBRESIMIENTO provisionalmente la causa incoada contra los citados.- Vuelva la presente causa a su instructor para cumplimiento, notificacion, libertad, deducción de testimonios y demas trámites de ejecucion.- Previamente pase a la Autoridad Militar a efectos de conformidad y disposicion de los dos citados.- El Auditor.- P.A. Ignacio Grau.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: 5ª Región Militar.- Auditoria de Guerra.- En Zaragoza a 17 de Septiembre de 1.939.- Año de la Victoria.- De conformidad con el sobreseimiento acordado pase a la Instructor para lo demas que se propone y para que ponga al encartado a disposicion de la Jefatura de Inspección de Campos de Concentración, para los efectos de destino que procedan El General Jefe.- Sueiro.- Rubricado.-

Y para que conste y.....



a efectos de remisión al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, extendiendo el presente testimonio con el V. B. del Sr. Juez en Teruel a seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. -



V. B.
Sanjurjo

Sanjurjo

1939.061

188